

Precios de suscripción, anuncios y comunicados.—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que pagar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 cént. de real línea del tipo 9 á los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la seccion local y en gacetas, 1 real línea.

La redaccion y administracion de «El Constitucional» se hallan establecidas en la calle Mayor, núm. 3, principal.

Condiciones de suscripcion.—Las suscripciones empiezan en los dias 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripcion y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas a favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados a precios convencionales.—No se devuelve ningun original.

Año VIII.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

SECCION POLÍTICA.

Alicante, 4 Noviembre 1873.

PREFERIMOS EL LAPIZ ROJO.

Aunque nosotros, á pesar de pertenecer al honroso é importante gremio de periodistas, no hemos recibido la atenta carta que el señor ministro de la Gobernacion, nuestro paisano D. Eleuterio Maisonnave, ha dirigido á los directores de los periódicos de Madrid, quizás porque la prensa de provincias quede exclusivamente encomendada á los gobernadores; suponiendo que tambien á nosotros nos alcanzan las piadosas advertencias del ministro, para evitarnos los inconvenientes de ser suspendidos sin previa amonestacion, con arreglo á la ley de 27 de Abril de 1870, ó multados con arreglo á la del 20 de Setiembre de 1873, vamos á permitirnos hacer algunas respetuosas reflexiones acerca de ese documento, que, despues de todo, agradecemos, por mas que nos coloque en una critica situacion.

Nada tenemos que decir respecto á la clara, esplicita y rotunda prohibicion de «publicar noticias de movimiento de tropas ni de la insurreccion carlista ó de la cantonal que no hayan sido facilitadas oficialmente, y por quien tenga el encargo de verificarlo.»

Esto se entiende perfectamente, y no da lugar á interpretaciones: con copiar solo lo que dice la Gaceta respecto á esos puntos concretos, ó publicar únicamente las noticias que *quieran darsenos* en los centros oficiales autorizados para ello, cumplimos con lo preceptuado por el señor ministro; y si en efecto, cree su excelencia que por ese medio ha de atajarse el incremento de las facciones carlistas, ó ha de acelerarse la rendicion de Cartagena, créanos nuestro paisano, tendremos la mas cumplida satisfaccion en contribuir con nuestro mutismo á la terminacion de esos males, que, mientras subsistan en el estado en que hoy

se encuentran, serán una rémora insuperable para el afianzamiento del orden, por el cual suspira España desde el dia 11 de Febrero último.

Pero si entendemos bien, y estamos prontos á respetar, la esplicita prohibicion del señor ministro, no nos sucede lo mismo respecto á la primera parte del párrafo en que esa prohibicion se consigna.

Dice así:—«Ese medio se reduce á que el periódico que Vd. tan dignamente dirige, no solo no *escite de forma alguna* á la rebelion ó á la sedicion contra el poder constituido ó contra la autoridad legítima, sino etc.»—Y aquí entra nuestra duda. ¿Será, por ejemplo, escitar á la rebelion contra un ministro, calificar de draconiana una disposicion suya, que, sin vedar esplicitamente la emision del pensamiento, deja al arbitrio de sus delegados la apreciacion del juicio de un periodista? ¿Será escitar á la rebelion contra un ministro decir, verbi-gracia, que es menos onerosa para la prensa la previa censura, que una libertad que la espone á cada momento á ser víctima del criterio mas ó menos recto, mas ó menos apasionado, de un funcionario público?

Nosotros, sin embargo, creemos que es preferible el lápiz rojo del fiscal, que, despues de todo, solo una molestia material ocasiona al escritor, á una libertad que nos permite «el exámen de los hechos ciertos, el de los actos de todos y cada uno de los individuos del gabinete, el de su política y el de su conducta,» pero que nos espone, al examinar esos actos, y al calificarlos segun nuestro leal entender, á ser suspendidos ó multados, si el que ha de juzgarnos entiende que es escitar á la rebelion contra un ministro, decir que su conducta es atentatoria á los principios que siempre ha profesado, ó que sus disposiciones, en vez de atajar los progresos de los carlistas, y de terminar las piraterías de los cantonales, tienden con su lenidad ó tolerancia á envalecentar á los primeros y á hacer

que los segundos encuentren medios de resistir, desde su inespugnable guarida, los débiles ataques de sus enemigos.

Nosotros creemos que el Sr. Maisonnave imagina de buena fé, que su prohibicion respecto al movimiento de las tropas ha de dar buenos resultados, y ha de contribuir á la terminacion de las insurrecciones carlista y separatista federal; y por mas que consideramos pueril, permitáenos la frase, el procedimiento, le secundaremos con gusto, pues, lo repetimos, nuestro primordial deseo es ver consolidada la paz y restablecido el orden; pero por lo que hace á lo de *no escitar de forma alguna á la rebelion ó á la sedicion contra el poder constituido, ó contra la autoridad legítima*, es tan vago el precepto, y tan elástica su interpretacion, que, lo repetimos, lo consideramos mas atentatorio á la libre emision del pensamiento, y mas perjudicial para las empresas periodísticas, que la previa censura, tan anatematizada en otro tiempo por el que hoy conoce la necesidad de poner trabas á la prensa. Por eso preferiríamos á la galante advertencia del señor ministro de la Gobernacion, el lápiz rojo del fiscal.

Pues como dice perfectamente *El Imparcial*, «estando cerradas las Cortes, ocupado y preocupado exclusivamente el gobierno con la guerra del carlismo y la rebelion de sus antiguos correligionarios, no tiene política, no tiene conducta propia la política que hace; la conducta que sigue está condensada en ésta única y exclusiva aspiracion: quebrantar fuertemente á los carlistas, vencer definitivamente á los cantonales antes de que comience el año de 1874, en que habrá de entrar á las Cortes del uso que ha hecho y del resultado que ha obtenido de las más amplias autorizaciones que tuvo jamás gobierno alguno parlamentario en España.

Para esto debe trabajar sin descanso el Sr. Maisonnave, combinando los medios de que dispone en el interior; para esto debe tra-

bajar el Sr. Carvajal, procurando que no vengán del exterior auxilios morales ni materiales para los rebeldes; para esto debe buscar recursos pecuniarios el Sr. Pedregal; para esto debe organizar el ejército el Sr. Sanchez Bregua; para esto debe hacer el Sr. Rio que la justicia se muestre inflexible; para esto debe dedicarse al Fomento de España el Sr. Gil Berges, evitando que los brazos ociosos entren en deseos de coger el fusil; para esto debe trabajar el Sr. Oreyro, á quien Contreras ha usurpado una buena parte de sus dominios; para esto, en fin, debe trabajar el Sr. Soler y Plá, aquende ó allende los mares, porque la insurreccion cubana y las insurrecciones peninsulares han de influenciarse mutuamente por necesidad.

¿A dónde, pues, hemos de dirigir nuestras miradas? ¿En dónde podemos poner tranquilamente los puntos de la pluma?

¿En el Sr. Castelar, cuya bilis se exacerba con el trabajo de hallarse en todas partes, en todos los ministerios, aunque no le está encomendado ninguno?

Meditelo el Sr. Maisonnave, y verá cuán justificados han de ser nuestros temores al entrar en ese campo, que supone, en su buen deseo, libre de obstáculos, advertencias, multas y supresiones.

El noble empeño que S. E. pone en que se conozcan bien sus intenciones respecto á la prensa, y la insistencia con que demuestran ignorarlas sus mismos delegados y subalternos, es evidente prueba de que hay en el fondo de su clarísima inteligencia algo que no se atreve á revelar.

¿Será el deseo de que la prensa abdique voluntaria, espontáneamente, en sus manos todos los derechos que la concede, prescinda de todos los deberes que le impone su mision civilizadora, sin que esto se diga, sin que esto trascienda, sin que se enteren, en fin, los que profesan, como el Sr. Maisonnave, principios democráticos?

Pues esto, Sr. Maisonnave es difícilísimo; esto no lo lograron nunca ni el Sr. Gonzalez Brábo ni el señor conde de Ceste, apesar de haber hecho tanto uso de las multas y del lápiz rojo.»

MAS SOBRE EL FERRO-CARRIL.

Continuamos hoy nuestra árdua tarea de denunciar los abusos que se cometen en el ferro-carril. Cabe nos ya la satisfaccion de saber que, debido sin duda á nuestras escitaciones, ha habido estos dias mas celo y actividad en las expediciones, y cumple á nuestro propósito no cejar en las cuestiones que interesan al comercio, porque de él depende, por decirlo así, todo el vecindario de Alicante, y su causa, por consiguiente, es la causa del pueblo.

Si no tuviéramos esta noble emulacion, avivaria nuestro deseo de cortar abusos el haber llegado á nuestra noticia que algunos empleados de la estacion han discutido varios proyectos para obligarnos á enmudecer; ignorando, sin duda, que EL CONSTITUCIONAL, ni cuando defiende sus principios, ni cuando vuelve por los fueros de la verdad y la justicia, ceja ante nadie ni por nadie. Ténganlo así entendido esos señores, los cuales pueden estar seguros que no consignaremos ningun hecho que no podamos probar.

En nuestro número del sábado decíamos que las mercancías que el comercio envía á la estacion y no se pueden facturar, quedan sobre los muelles de la estacion, porque los géneros no deben recargarse con un triple acarreo; y aun queriendo, no puede hacerlo, porque nunca alcanzarían turno para hacer la expedicion. Quedan pues, en la estacion; pero como la compañía tiene mal organizado este servicio, el comercio no tiene resguardo de haber hecho el depósito, ni la empresa, por consiguiente, contrae responsabilidad en caso de extravío.

Que esto se presta á grandes abusos, es para todos evidente; pero lo es mas cuando ocurren casos prácticos que lo demuestran.

El lunes de la última semana envió una casa de consignacion varios bultos para espedir á un punto del interior; los dejó en la estacion, y diariamente ha ido en solicitud del deseado talon; por fin le tocó la vez para facturar, y al ir á ha-

REGLAMENTO.

islas adyacentes, admitiendo pasaje para ellos, este pasaje devengará el recargo á que se refiere el artículo anterior.

Art. 13. Asimismo devengará el recargo del 10 por 100 el pasaje entre puertos de la Peninsula é islas adyacentes, aun cuando, los buques hiciesen escala en puertos extranjeros.

Art. 14. Los individuos militares ó civiles de cualquier clase, condicion y sexo que en virtud de disposiciones vigentes ó de contratos de las empresas marítimas con el Gobierno tengan derecho á viajar á menos precio que la generalidad de los pasajeros satisfarán sólo el 10 por 100 del precio de su pasaje.

Art. 15. Quedan exceptuados del recargo del 10 por 100:

1.º Las tropas que se embarquen en cuerpo y los militares, marinos, guardias civiles, individuos del resguardo de mar y tierra y agentes de orden público cuando viajen en comision expresa del servicio, aunque abonen el pasaje de su peculio particular.

2.º Los individuos de clases militares que por órdenes superiores ó en virtud de condiciones estipuladas con el Gobierno deben ser trasladados gratis de un puerto á otro del litoral de la Peninsula ó de las islas adyacentes.

3.º Los que sean embarcados en buques flotados por el Gobierno, ó sus delegados, siempre que los dueños ó consignatarios de los buques no se reserven interés alguno particular en el pasaje y en el cargamento, limitando su intervencion á la Direccion facultativa,

4

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

Art. 8.º Satisfarán el 10 por 100 de recargo sobre el precio de sus billetes respectivos los que viajen en tranvías, diligencias, sillas de posta y de correo, en omnibus y en toda clase de carruajes de cuatro ruedas y de mas de cuatro asientos destinados principalmente al transporte de viajeros.

Art. 9.º El recargo de 10 por 100 en los billetes de los tranvías, diligencias y demás medios de locomocion análogos se exigirá sobre el precio de tarifas cuando las hubiese, ó sobre los precios convencionales, cualesquiera que fueren, ya tengan carácter permanente por más de un viaje, ó ya se alteren en cada uno de los que se verifiquen.

Art. 10. Son extensivas á los viajes en tranvía, diligencias y demás medios análogos de locomocion las excepciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª comprendidas en el artículo 5.º, á más de la 5.ª de dicho artículo que se refiere expresamente á estos medios de locomocion.

CAPITULO II.

Recargo sobre el precio del pasaje en las vias marítimas y fluviales.

Art. 11. Los precios de pasaje en buques de vapor entre puertos de la Peninsula é islas adyacentes se recargan en favor del Estado con un 10 por 100 de su valor respectivo.

Art. 12. Si el buque fuese despachado para puerto extranjero ó para las provincias españolas de Ultramar, y tocase en otros puertos de la Peninsula é

REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE EL PRECIO, SEGUN TARIFA, DE LOS BILLETES DE VIAJEROS Y DEL DERECHO DE REGISTRO SOBRE LOS TRASPORTES MARÍTIMOS Y TERRESTRES QUE ESTABLECIÓ LA LEY DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1872-73.

Seccion primera.

IMPOSICION DEL RECARGO SOBRE LAS TARIFAS DE VIAJEROS; EXENCIONES ABSOLUTAS Y PARCIALES.

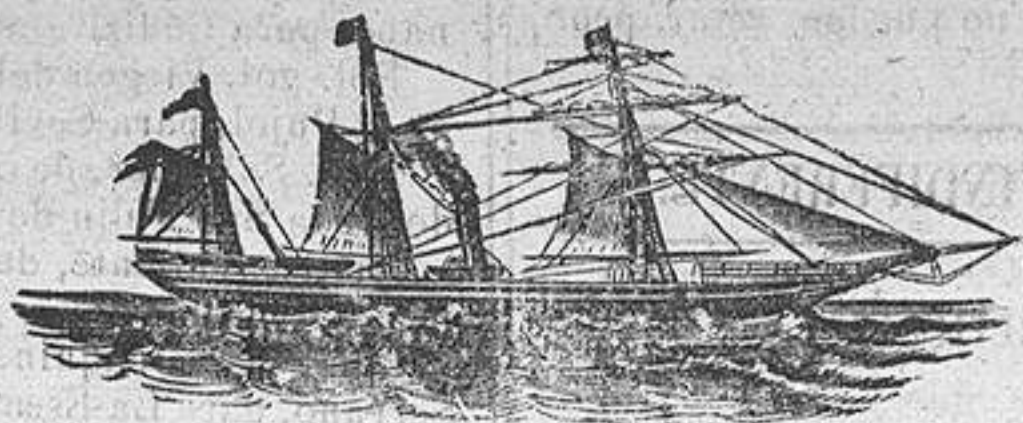
CAPITULO PRIMERO.

Recargo sobre las tarifas de viajeros por ferro-carriles y sobre los precios de los asientos de las diligencias y demás medios análogos de locomocion terrestre.

Artículo 1.º Las tarifas de viajeros de los ferro-carriles quedan recargadas desde 5 de Enero de este año en favor del Estado con otro 10 por 100 de los precios fijados en las tarifas legales, sin perjuicio del 10 por 100 establecido por la ley de 25 de Junio

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPañIA
DE
NAVEGACION



POR VAPOR
AL
PACIFICO.

LINEA REGULAR SEMANAL,

VAPORES CORREOS INGLESES

para Rio-Janeiro Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico.

De Liverpool todos los miécoles. De Santander, una vez al mes.
De Burdeos todos los sábados. De Coruña, dos veces al mes.
De Lisboa todos los mártres. De Vigo,

De Madrid, sábados. Los pasajeros 1.ª y 2.ª pueden anticipar salida.

PRECIO DE LOS BILLETES.	A PERNAMBUCO, BAHIA Ó RIO-JANEIRO			A MONTVIDEO, Y BUENOS AIRES.			A VALPARAISO, ARICA ISLAY Ó CALLAO		
	1.ª Rvn.	2.ª Rvn.	3.ª Rvn.	1.ª Rvn.	2.ª Rvn.	3.ª Rvn.	1.ª Rvn.	2.ª Rvn.	3.ª Rvn.
Desde Madrid (via Lisboa)	2675	2060	1053	3441	2060	1149	6505	4166	2681
Santander, Coruña ó Vigo	2940	1960	1175	7430	1960	1175	7345	4900	2940
Lisboa	2700	1960	1175	3430	1960	1175	6700	4200	2800

Los magníficos buques de esta Compañia reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trato inmejorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billete quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando a la Agencia.

CONSIGNATARIOS: Santander, C. Saint-Martin—Coruña, José Pastor y compañía.—Vigo, M. Bárcena y hermano.—Lisboa, E. Piuto Basto y compañía.

Para informes, pasajes y fletes, dirigirse al agente general de la compañía, L. Ramirez, calle de Alcalá, 12, Madrid.

LÍNEA DE VAPORES

ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADIANA Y SEGOVIA

SALIDAS DE ALICANTE.

Los mártres a las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla a la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, Sres. Faes hermanos y compañía.

NUEVA LÍNEA DE VAPORES-CORREOS ENTRE ALICANTE E ISLAS BALEARES.

El hermoso vapor español JAIME II saldrá de esta para Palma con escala en Ibiza, todos los mártres a las 4 de la tarde y de Palma para Alicante haciendo la misma escala, todos los domingos a las 8 de la mañana. Admite carga y pasajeros.—Consignatarios A. Campos y Hermanos.

Polvos febrifugos anti-intermitentes de Rodriguez Hernandez.

Con una caja de este poderoso remedio basta para cortar, sin temor de que se reproduzcan, todas las fiebres de carácter intermitente, como tercianas, cuartanas, diareas, etc. Precio 20 rs. caja, 12 media.—Depósitos. Madrid R. Hernandez, calle Mayor, 27 y 29; Alicante, casa de su autor calle Mayor, 22.

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes:

Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchas para reloj, tarjetos, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapolos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, transparentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento, y una infinidad de artículos.

CHOCOLATES DE ALICANTE.

FÁBRICA MOVIDA AL VAPOR DE LOS SEÑORES

Ribera Guarner Hermanos,

PREMIADOS EN VARIAS EXPOSICIONES.

Los dueños de este establecimiento no han omitido medio ni gasto alguno para competir con los primeros de esta clase. Por los nuevos aparatos de cilindro se consigue una finura sin igual en el molido. Se elaboran clases desde 3 a 16 rs. libra, con descuento de 4 a 14 por ciento, según la importancia del pedido. Se elaboran también con la Revalenta Arábiga, que tanta aceptación ha alcanzado, la vainilla y demás clases que se pidan. Depósito central: calle Mayor, núm. 32, duplicado.

JARABE Y PASTILLAS DE BLAYN

Estos medicamentos, de un gusto agradable, adoptados con gran éxito desde hace 20 años por los mejores médicos de París, curan los resfriados, gripas, tos, coqueluche, mates de garganta, catarro pulmonar, irritaciones de pecho, de las vías urinarias y de la vejiga. Vendese a 1, 50, 2, 3 y 4 fr. casa BLAYN, farmacéutico en París, 7, Marché Saint-Honoré. Depósito general en Madrid J. SIMON.

En Alicante: Sres. Bellido y Juan R. Hernandez.



PILDORAS DEHAUT.

Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs. En Alicante, Sres. Bellido y Juan Rodríguez Hernandez.

EL FENIX ESPAÑOL

Compañia de Seguros reunidos. RAMO DE INCENDIOS.

Garantía.

Capital efectivo . . . 57.000.000 rs.
Id en primas y reservas 19 523.721
Total . . . 76 523.731

Esta gran Compañia Nacional debe el inmenso desarrollo de sus operaciones, a la gran importancia de su capital de garantía, que le permite atender en el acto al pago de los siniestros, cualquiera que sea su importancia.

Sub-director en esta provincia, D Bernardino Foglietti, San Ildefonso, 9.

LA PERLA DE LOS PECTORALES.
Con este nombre se conoce en toda España la Pista de Carragheen por ser el mejor y mas agradable pectoral. Calma de un modo admirable la tos, facilita la expectoracion, quita las irritaciones de garganta, cura las bronquitis, y es, por fin, un remedio altamente recomendable para toda clase de catarros ó resfriados de pecho.
Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de la Libertad, (antes de las Barcas, Alicante.)

Linea Hispano-Inglesa.

Vapor Besós.

Saldrá de este puerto el 5 del corriente para

Marsella.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios D. M. Guardiola y hermano, San Fernando, 9.

EL MAGNIFICO VAPOR ESPAÑOL

Francolí.

Saldrá de Barcelona el 15 del corriente para la

Habana.

Admite carga y pasajeros.
Informarán en esta sus consignatarios M. Guardiola y hermano, San Francisco, 9.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcas, pupitre y medieras.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Cerrojos ó forrellats y fallebas.
Candados de todos tamaños.
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fabricas ventajas que las ofrecemos a nuestros numerosos amigos y parroquianos.
GUILLEN LOPEZ HERMANOS, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

Servicio semanal entre Alicante y Oran.

VAPOR AMALIA.

Saldrá de este puerto todos los mártres a las 4 de la tarde directamente para Orán.
Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, D. G. Carraalá ó hijos, San Fernando, 25.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

COMPañIA COLONIAL.

VISTA DE LA FÁBRICA MODELO.

CHOCOLATES

FÁBRICA MODELO FUNDADA EN 1854,
once medallas de premio

CAFÉS, TÉS, TAPIOCA,

antigua nombradía y superioridad.

Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid.
Sucursal Montería, 8.

VENTA EN TODA ESPAÑA

NOTA. La Compañia Colonial fué la primera que planteó en España, en el año 1854, la fabricacion del chocolate con maquinaria de vapor, elevándola a la altura de una importante industria y al último grado de perfeccion; nadie ignora, que su Fábrica modelo ha servido de estímulo para la gran mejoría que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del método moderno, que en el día, la Casa fundadora, ademas de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda a provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, estas mismas provincias remitian a Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades.

En Cafés, Tés y Tapioca, fué tambien la Compañia Colonial la que impató el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la Compañia, lo que por cierto es la mejor recomendacion.

Depósitos en Alicante: establecimientos de los Sres. D. José Ferrer, D. Andrés Vilaplana, D. Antonio Bernacer, y Sres. Sanchez hermanos, Prim, 19.

A los

carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.	Limas.	Triángulos.
Hachas.	Escofina	Barreas.
Garlopas.	Sierras.	Berbiquies.
Cepillos.	Serruchos.	Formones.
Junteras.	Verdugos.	Gubias.
Guillames	Con pases.	Roblones.
Tenazas.	Terrajas.	Escuadras.
Alicates.	Triscadores.	Destornillad.
Corta-frios	Ficheros.	Cuchillas.
Martillos.	Saca-bocados	

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

CAMAS INGLESAS MAQUEADAS

de hierro y doradas finas.

De un cuerpo.
De canónigo ó cameras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.
Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido.

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor núm. 13, Alicante.

ULTIMA NOVEDAD.

En el establecimiento de José María Parreño, calle Mayor, 26, se ha recibido un completo y variado surtido en quincalla, bisutería, perfumería, abanicos, sombrillas para señoras, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, juguetes, artículos de viaje y de fantasia y otros muchos artículos, a precios muy entajosos.

PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fábricas del país y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia, vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

Quincalla.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.